REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

1

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 407 | SAN SALVADOR, MARTES 16 DE JUNIO DE 2015 | NUMERO 108

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 8.- Deróganse parcialmente los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo No. 684, de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 403 de junio del mismo año, en lo referente al plazo máximo de un año para la instalación de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en San Salvador y de los Juzgados Ambientales en los departamentos de Santa Ana y San Miguel. 4-5

Decreto No. 9.- Declárase al periodista Rolando Alirio Mena, "Notable Comunicador de El Salvador", en reconocimiento a su destacada labor para promover el desarrollo de los medios de comunicación en San Miguel y el oriente del país. 6-7

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 317, 318, 319, 322 y 323.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública. 8-10

Acuerdo No. 320.- Se acepta la renuncia del cargo de Gobernadora Departamental Suplente de Cabañas. 11

Acuerdo No. 321.- Se nombra Gobernadora Departamental Propietaria de Cabañas. 11

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 798, 805 y 806.- Se autoriza la remodelación de un tanque para almacenar combustible y remodelación de estaciones de servicio, a dos sociedades. 12-15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1407.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Katherine Fransheska Romero Alvarenga. 16

Acuerdo No. 15-0285.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo "Colegio Paula Fox", ubicado en el municipio de Colón. 16-17

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 304-D, 325-D, 374-D, 391-D, 432-D y 434-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de Abogado en todas sus ramas. 18-19

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 8

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República, en su art. 174 inciso segundo, establece que la organización y funcionamiento del Órgano Judicial serán determinados por la ley.

II. Que por Decreto Legislativo No. 684, de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 403 del mes de junio del mismo año, erigió la jurisdicción ambiental y dispuso en los artículos 6 y 7, un plazo máximo de seis meses contados a partir de la vigencia de dicho decreto, para la creación de un Juzgado Ambiental en la ciudad de San Salvador, y de un año para la creación de una Cámara Ambiental de Segunda Instancia, con sede en San Salvador, y de los Juzgados Ambientales en las ciudades de Santa Ana y San Miguel.

III. Que a la fecha, la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador y el Juzgado Ambiental de San Salvador, de conformidad al mismo decreto legislativo, se encuentran ejerciendo competencia sobre asuntos ambientales a nivel nacional; y la información estadística obtenida en los asuntos sometidos a su jurisdicción, no justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de los tribunales ambientales cuyo plazo se determinó en dicho decreto, ni la erogación de fondos públicos, en concordancia con las políticas de ahorro y austeridad del sector público.

IV. Que se vuelve necesario prorrogar la competencia de los tribunales mencionados en el considerando anterior hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha límite para que la Corte Suprema de Justicia integre la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en San Salvador, y los Juzgados Ambientales en las ciudades de Santa Ana y San Miguel.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia y de la diputada Lorena Guadalupe Peña Mendoza y los diputados Santiago Flores Alfaro y Mario Alberto Tenorio Guerrero.

DECRETA:

Art. 1. Derógase parcialmente los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo No. 684, de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial No.105, Tomo No. 403 de junio del mismo año, en lo referente al plazo máximo de un año para la instalación de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en San Salvador y de los Juzgados Ambientales en los departamentos de Santa Ana y San Miguel.

Art. 2. Prorrógase la competencia de la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro y del Juzgado Ambiental de San Salvador, para que continúen conociendo a nivel nacional de los asuntos ambientales, de conformidad a la ley, mientras no se integre y entre en funcionamiento la Cámara Ambiental de Segunda Instancia y los Juzgados Ambientales en los departamentos de Santa Ana y San Miguel, los que deberán crearse por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia a mas tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

La Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Civil, o las dependencias que determine, elaborará los estudios y análisis correspondientes, a efectos de determinar y dar seguimiento a la demanda de servicios que resultaren con la aplicación de la Jurisdicción Ambiental, para lo cual la Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro y el Juzgado de lo Ambiental de San Salvador deberán remitir informes a la referida Sala o dependencia designada, cada tres meses.

Art. 3. Las disposiciones de este decreto se tendrán por incorporadas a la Ley Orgánica Judicial.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.